150

	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-11
	ESTUDIO PREVIO GENERAL	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	18 DE AGOSTO DEL 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	257 DEL 02 DE JULIO 2026
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO
LINEA ESTRATEGICA	ACTORES DIFERENCIALES PARA AVANZAR JUNTOS CON EQUIDAD
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRODUCTO	SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES DE ALIMENTOS
ACTIVIDAD	GARANTIZAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO
META DEL PRODUCTO	GARANTIZAR ANUALMENTE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR.
CODIGO BPIN	2024501100003

1.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo Población		**Tipo Población**	
Primera Infancia 0 – 5		Mujer	
Infancia 5 – 12		Víctimas	
Adolescencia 13 – 17		Condición Discapacidad	
Juventud 18 – 26		LGTBI	
Adultos 27 – 59		Pueblos Indígenas	

Adultos Mayores 60	X	Comunidades Negras	
Pueblo Rom		Pobreza Extrema	
Toda Población		Otra Población	

EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECT(S)**	**1**
	INDIRECTO(S)	**6**

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO A CONTRATAR	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE (ADULTO MAYOR) EN LA MODALIDAD RACIÓN PREPARADA (ALMUERZO) DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($343.088.412).
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: INFORME DESCRIPTIVO Y DETALLADO DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA, DEBIDAMENTE SOPORTADO CON REGISTROS DE RECIBIDO DE LOS BENEFICIARIOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO, PLANILLAS O REGISTRO DE ENTREGA DE LAS RACIONES, FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ADEMÁS DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS, PARA EL PAGO FINAL SE DEBE SUSCRIBIR ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN, DE IGUAL MANERA SE INDICA QUE LOS PAGOS SE REALIZARAN DE ACUERDO AL PAC, A TRAVÉS DE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA INDICADA POR EL CONTRATISTA. LA TRANSACCIÓN EXITOSA, SERÁ EVIDENCIA SUFICIENTE DEL PAGO. NOTA: SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL RUT, IMPRESO CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS. REQUISITO DE LA DIAN, PARA PODER REALIZAR PAGOS
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
3.1. CÓDIGO	2.3.41.4103.15-00.2024501100-003

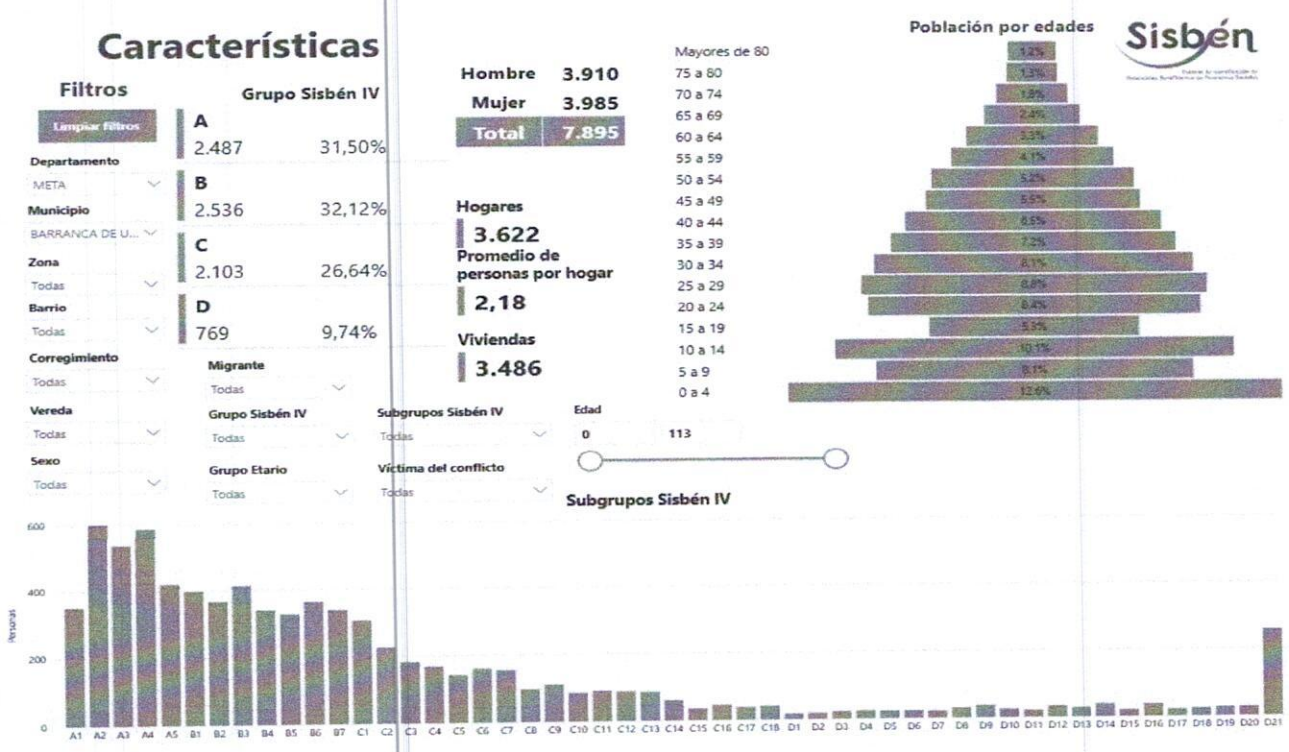
	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-11
	ESTUDIO PREVIO GENERAL	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

3.2. DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	SERVICIO ALIMENTACIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META	
3.3 CCPET	2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
3.4 CPC	62121- COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS	
3.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.3.20.01 – R-B ESTAMPILLAS (ADULTO MAYOR)	
3.6 VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($343.088.412).	
3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DEL 08 DE JULIO 343 DEL 2026	
EN CASO QUE APLIQUE:	Recursos de vigencias futuras del año:	N/A
	Valor:	N/A
	Autorizados por	N/A

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Barranca de Upía cuenta con una población de 7.805, habitantes (Hombres 3.910, Mujeres 3.895), distribuidos en la zona urbana y rural del municipio, según base del SISBEN verificada a corte del 28 de Mayo del 2026.



Según la base de datos del SISBÉN, el municipio cuenta con 795 personas mayores de 60 años: 445 hombres y 350 mujeres, con una distribución territorial equilibrada entre área urbana (419) y rural (376). El análisis socioeconómico revela una alta vulnerabilidad, con 169 personas en pobreza extrema (categoría A) y 377 en pobreza moderada (categoría B), sumando más del 68% del total. Esto evidencia la necesidad de fortalecer acciones institucionales para la atención, protección y asistencia de la población adulta mayor, especialmente la más vulnerable, justificando así la pertinencia del proceso contractual a desarrollar.

La Constitución Política, en su artículo 2°, señala como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley. Esta disposición también está recogida en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que les atribuye la dirección de la acción administrativa del municipio y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Asimismo, el artículo 46 de la Constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para proteger y asistir a las personas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado está obligado a garantizarles seguridad social integral y subsidio alimentario en caso de indigencia, consolidando así el derecho a la igualdad sustancial establecido en el artículo 13.

En Colombia, se consideran adultos mayores a quienes tienen sesenta años o más, según la legislación nacional. Esta etapa de la vida conlleva roles, responsabilidades y expectativas específicas, determinadas cultural, social e históricamente. Desde un

enfoque diferencial, es fundamental eliminar estereotipos y barreras para que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan participar activamente en el desarrollo social, reconociendo sus experiencias, preferencias y derechos.

La Ley 1251 de 2008 establece la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, reconociendo el derecho de los adultos mayores a una alimentación adecuada como factor esencial para su bienestar. Esta ley enfatiza la atención integral, promoviendo el acceso a una alimentación nutritiva y equilibrada que responda a sus necesidades y situación socioeconómica. Además, impulsa programas y políticas públicas para fomentar una alimentación saludable y prevenir la desnutrición, resaltando la importancia de la educación nutricional tanto para los adultos mayores como para sus cuidadores.

La Ley 1751 de 2015, en sus artículos 16 y 17, reafirma la importancia de una alimentación adecuada para los adultos mayores y promueve el acceso a alimentos nutritivos, así como la garantía de programas de alimentación y nutrición en instituciones de salud.

Por su parte, la Ley 1171 de 2007 otorga beneficios para garantizar los derechos de las personas mayores de 60 años en educación, recreación y salud, buscando mejorar sus condiciones de vida y reconocer su aporte social. La Ley 1276 de 2009 protege a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, especialmente los clasificados en niveles I y II del Sisbén, mediante los Centros Vida, que ofrecen atención integral para mejorar su calidad de vida. Esta norma establece que estos centros deben prestar servicios gratuitos, incluyendo soporte nutricional, actividades educativas, recreativas y ocupacionales.

El alcalde municipal o distrital es responsable del desarrollo de los programas financiados con los recursos de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, y debe delegar en la dependencia correspondiente la ejecución de los proyectos de los Centros Vida, además de crear sistemas de información para el seguimiento de estas gestiones.

El Lineamiento Técnico para la Promoción de Alimentación Saludable en las Personas Adultas Mayores inicia con un análisis de la situación de salud y nutrición, ofrece un marco para la acción basado en experiencias internacionales, y define líneas de acción operativas a nivel nacional, departamental y municipal. Resalta la importancia de la educación nutricional, la prevención y tratamiento de la malnutrición, y la accesibilidad a alimentos saludables en los hogares, centros de atención y programas comunitarios.

Los adultos mayores presentan características epidemiológicas específicas, que aumentan su fragilidad y morbilidad, haciendo la nutrición un aspecto clave para su salud. Aunque su estado de salud también depende de hábitos adoptados en etapas tempranas, es frecuente que enfrenten dificultades para mantener una alimentación adecuada a sus requerimientos.

Una intervención alimentaria integral es fundamental para mitigar riesgos nutricionales y promover un envejecimiento activo y digno. Más allá de entregar alimentos, se busca garantizar la seguridad alimentaria mediante almuerzos complementarios con alto valor biológico, que cubren requerimientos calóricos y micronutrientes esenciales. Esta acción mejora el bienestar físico, la salud y la inclusión social, preservando la calidad de vida y autonomía de los adultos mayores.

El municipio de Barranca de Upía reconoce la importancia de una alimentación adecuada para el bienestar de los adultos mayores y considera pertinente ofrecer el servicio de almuerzo tanto en zonas urbanas como rurales. Esta iniciativa responde a una necesidad prioritaria, especialmente para quienes participan en actividades recreativas, deportivas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre.

El Municipio de Barranca de Upía actualmente no cuenta con una habilitación formal como Centro Día o Centro Vida. Sin embargo, dispone de una infraestructura física destinada a la población adulto mayor donde actualmente se opera el programa de alimentación. Con el propósito de fortalecer este espacio, la Oficina de Programas Sociales y la Secretaría de Gobierno se

proyectan a recibir asistencia técnica por la elaboración de un diagnóstico técnico que permita identificar las necesidades actuales de la planta física, proyectando su adecuación para transitar hacia un modelo que brinde un servicio integral bajo la modalidad de Centro Día o Centro Vida, tomando como referencia el siguiente marco legal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el presente proceso cuenta con el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos en cuanto al nutricionista, coordinador y manipuladoras de alimentos, como lo establece la resolución 055 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual modifica los requisitos de funcionamiento para Centros Vida y Centros Día en Colombia, igualando sus directrices y detallando estándares técnicos y de personal.

Por otra parte es importante mencionar que la administración Municipal por medio del recaudo destinado para la estampilla de adulto mayor y recursos propios, contara con el siguiente personal de apoyo, quienes garantizaran el buen funcionamiento técnico y operativo de los lugares donde se presta el servicio de alimentación para la población adulto mayor del Municipio de Barranca de Upia en su área urbana y rural, tomando como referencia los requisitos mínimos exigibles para el talento humano, dados por la resolución 055 del 2018.

1. Auxiliares de enfermería, área urbana (03), area rural (03)
2. Auxiliar de servicios generales (01)
3. Profesional en Psicología (01)
4. Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física (01)
5. Apoyo al bienestar integral de los adultos mayores (01)
6. Instructores de deporte y recreación (2)
7. Fomento de lectoescritura (01)

De conformidad con caracterización realizada por la oficina de programas sociales existen 312 adultos mayores en el Municipio, distribuidos en la zona urbana y en la rural respectivamente, por lo que cabe aclarar que a fecha actual y como se plasma en acta de reunión realizada por esta misma oficina y la secretaria de gobierno, de base se cuenta con 165 adultos mayores priorizados para este servicio y se relacionan de la siguiente manera:

1. 61 adultos mayores con servicio a domicilio
2. 36 adultos mayores con servicio en zona rural
3. 68 adultos mayores con servicio en sitio

Por lo que es fundamental fortalecer la oferta de programas que incluyan soporte nutricional y estrategias costo-efectivas, como los centros diurnos, proyectos productivos y atención primaria en salud. Estas acciones deben enfocarse en promover estilos de vida saludables, prevenir enfermedades y discapacidades, con el fin de mejorar el bienestar de los adultos mayores en situación de mayor desprotección.

El municipio, en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, debe garantizar los servicios mínimos esenciales para esta población. Dada su vulnerabilidad socioeconómica, muchos carecen de medios económicos y redes de apoyo para su sustento diario. Por ello, es oportuno adelantar un proceso de contratación pública que asegure la continuidad del servicio de alimentación.

Esta intervención está orientada a salvaguardar la seguridad alimentaria, mitigar riesgos de malnutrición y proteger los derechos fundamentales de los adultos mayores. Contando ya con la aprobación presupuestal, es prioritario agilizar la implementación del servicio para garantizar su pronta ejecución.

Que una vez realizada reunión por parte del Cabildo del Adulto Mayor, la secretaria de Gobierno, Enlace de programas sociales,

socializan medidas para dar continuidad con el servicio de alimentación a la población adulto mayor, mediante acta No. 003 de fecha 01 de junio de 2026, se menciona que se adelanta proceso contractual para esta necesidad y que a la fecha hay un total de 165 adultos mayores focalizados para recibir este servicio.

Que al municipio le asiste la obligatoriedad de garantizar unos servicios mínimos a los adultos mayores, toda vez que por sus condiciones de vulnerabilidad no cuentan con recursos suficientes para su sustento diario, por lo cual el municipio estima conveniente realizar un proceso de contratación, de la inversión y apoyo a realizar es concordante con la normatividad y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO", ya que la secretaría de Gobierno formuló y viabilizó los proyectos BPIN 2024501100003 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA META, el cual contempla la actividad GARANTIZAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO . Proyecto enmarcado en la Dimensión Institucional, sector de contratación, cuyo fin es garantizar los servicios y programas básicos, como la atención nutricional a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad, situación que a la fecha debe resolverse en el menor tiempo posible, en el entendido que ya se cuenta con la aprobación respectiva del presupuesto y que se requiere prestar el servicio de alimentación a los adultos mayores, en cuanto es un deber de las Entidades territoriales garantizar la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad.

Dentro del Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 se encuentra incluido la prestación de este servicio y el Municipio de Barranca de Upía cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento con el objeto contractual

5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31000000 Componentes y suministros de manufactura	31180000 Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	31181700 Embalajes y empaquetaduras	31181700 Embalajes y empaquetaduras
50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50110000 Productos y aves de corral	50112000 Carnes procesadas y preparadas	50112000 Carnes procesadas y preparadas
50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50130000 Productos lácteos y huevos	50131600 Huevos y sustitutos	50131600 Huevos y sustitutos
50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50130000 Productos lácteos y huevos	50131700 Productos de leche y mantequilla	50131700 Productos de leche y mantequilla
50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50130000 Productos lácteos y huevos	50131800 Queso	50131800 Queso
50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50190000 Alimentos preparados y conservados	50191500 Sopas y estofados	50191500 Sopas y estofados
50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50190000 Alimentos preparados y conservados	50193200 Ensaladas preparadas	50193200 Ensaladas preparadas
50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50300000 Fruta fresca	50307500 Subproductos de frutas frescas	50307503 Pulpa
52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52150000 Utensilios de cocina domésticos	52152000 Platos utensilios para servir y recipientes para almacenar	52152004 Platos para uso domestico
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal	80111600 Servicios de personal temporal
85000000 Servicios de salud	85100000 Servicios integrales de salud	85151600 Asuntos nutricionales	85151600 Asuntos nutricionales
90000000 Servicios de viajes alimentación alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurante y catering (servicios comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering	90101600 Servicios de banquetes y catering
90000000 Servicios de viajes alimentación alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurante y catering (servicios comidas y bebidas)	90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, Decretos 399 y 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

6.2 FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente servicio.

El Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, respecto de las funciones de los alcaldes, determina que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.... Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal:1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLITICA:

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Articulo 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LEY 80 DE 1993:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

LEY 1150 DE 2007:

La ley 1150 de 2007, en su Artículo 5o. establece que: DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán

objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

DECRETO 1082 DE 2015:

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona Natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso superan el 10% de la mínima cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer la necesidades de la manera más mediata posible: en ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista, será la de Selección Abreviada – Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, modificatorio del decreto 1082 de 2015, la entidad debe limitar a Mipyme:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto en el decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($343.088.412), el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida, si llega a existir limitación y LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META O EN EL DEPARTAMENTO DEL META O NACIONAL, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados anteriormente y sea verificado el análisis del sector.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El municipio de Barranca de Upía Meta, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar mediante cotizaciones realizadas a través de la Secretaria de Gobierno. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a tratar: 1. Aspectos Generales, B. Estudio de la demanda. C. Estudio de la oferta. Se anexa al presente estudio previo el análisis del sector elaborado. Ver anexo correspondiente.

8. ACTIVIDADES A CONTRATAR PARA LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

8.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Entregar las raciones preparadas (Almuerzo) en el momento oportuno y en condiciones óptimas de sanidad y cumpliendo con las recomendaciones nutricionales de forma que promueva la alimentación balanceada y saludable, garantizando la cadena de conservación.
2. Analizar la minuta patrón y los ciclos de menú, determinar su competencia, recomendar los respectivos ajustes si a ello hubiere lugar, "sin que esto disminuya la calidad de la nutrición de la población objetivo", presentarlos ante la supervisión y/o interventoría del contrato y adoptarlos para el cumplimiento del componente nutricional, previa aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría. La minuta a tener en cuenta se anexa al presente estudio previo.
3. Cumplir con las porciones y gramajes indicados y demás especificaciones técnicas de carácter nutricional, de acuerdo a la minuta patrón y los ciclos de menús adoptados.
4. Cualquier cambio, modificación o ajuste a la minuta patrón y/o ciclos de menú, deberá ser informado oportunamente al interventor y/o supervisor del contrato, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes avalados por un Nutricionista Dietista.
5. El contratista deberá presentar las respectivas planillas de entrega a beneficiarios de acuerdo con el modelo entregado por el interventor y/o supervisor; en las que se deberá registrar impresión dactilar (huella) correctamente de cada Adulto Mayor previendo las características propias de la población y registro fotográfico que evidencie la entrega a los beneficiarios de la ración servida.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

9.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES CONTRATISTA:

1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en los documentos previos, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
11. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
12. Conocer y acatar las normas contractuales.
13. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA –

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
2. Entregar las raciones preparadas cumpliendo los gramajes mínimos de alimentos definidos para la porción en crudo y porción servida, en la calidad y características de los alimentos tal como lo indica la minuta nutricional establecida por parte de la Administración municipal.
3. El registro fotográfico exigido en la forma de pago debe incluir una fotografía diaria del menú correspondiente por día, tanto de la minuta patrón como de la ración a entregar.
4. Fijar la minuta patrón en un sitio visible y cumplir con el ciclo de menú establecido.
5. Utilizar insumos de buena calidad y totalmente frescos.
6. Enviar las raciones preparadas a los adultos mayores discapacitados o incapacidad temporal que por razones de enfermedad no asistan al lugar de distribución lo cual deberá ser autorizado por parte de la supervisión.
7. Responder dentro de los términos establecidos los requerimientos y solicitudes realizadas por la supervisión o por los diferentes entes de control.
8. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión a los lugares donde se ejecuta el contrato y notificarlos en los tiempos establecidos.

9. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregados y a la población beneficiaria adulto mayor, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.
10. Brindar la ración preparada en el horario de 11:00 m a 2:00 pm en los lugares establecidos en el contrato y/o a Domicilio según el caso.
11. Mantener las áreas del comedor en adecuadas condiciones de limpieza y orden.
12. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente la prestación del servicio, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones y la normatividad sanitaria vigente.
13. Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación, manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo.
14. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo de la prestación del servicio.
15. Garantizar en las actividades a desarrollar para la prestación del servicio, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
16. Utilizar la imagen institucional del Municipio de Barranca de Upia en la papelería, remisiones de Despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato. De acuerdo con el manual de imagen del ministerio.
17. Retirar y remplazar al personal manipulador que represente riesgo de contaminación de los alimentos por afectación de su estado de salud de las labores de contacto con alimentos. El reemplazo de la persona se deberá realizar hasta que se tenga una nueva certificación médica de aptitud para manipular alimentos.
18. El personal debe contar con el carnet de manipulación de alimentos expedido por el funcionario y/o entidad competente.
19. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de las raciones de los alimentos a la población beneficiaria adulto mayor en las cantidades requeridas conforme a las características, condiciones de inocuidad y de calidad exigida en las fichas técnicas de los productos.
20. Realizar el intercambio de los alimentos que por condiciones ajenas a la prestación del servicio no se pudieren suministrar por alimentos con las mismas características y propiedad establecidas en las fichas técnicas.
21. Velar por el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo a sus características
22. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar y primero en salir con el fin de evitar pérdidas o deterioros de los mismos.
23. Preparar los alimentos según lo establecido en la minuta patrón, cumpliendo con el ciclo de menú previamente autorizado.
24. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.
25. Realizar el pago de los servicios públicos domiciliarios (Agua, Luz) en un porcentaje del 10% del recibo de suministro de agua y un 10% para el recibo de energía, para los centros día de la zona urbana y rural, donde se presta el servicio.
26. El contratista preparara los alimentos bajo su costo suministrando el servicio de gas.
27. Hacer entrega de los inmuebles en óptimas condiciones de aseo y pintura y a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios una vez finalizado el contrato.
28. Garantizar como mínimo el 30% de Compras de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, aportando para el efecto los soportes de que trata el artículo 2.20.1.1.4. del decreto 248 de 2021.
29. Presentar al supervisor del contrato, la respectiva factura de manera mensualizada, para tramitar el respectivo pago.
30. Informar sobre cualquier irregularidad a la Secretaria de Gobierno que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores
31. Analizar la minuta patrón y los ciclos de menú, determinar su competencia, recomendar los respectivos ajustes si a ello hubiere lugar, "sin que esto disminuya la calidad de la nutrición de la población objetivo", presentarlos ante la supervisión y/o interventoría del contrato y adoptarlos para el cumplimiento del componente nutricional, previa aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría. La minuta a tener en cuenta se anexa al presente estudio previo.

32. El Contratista deberá diligenciar y entregar junto con cada informe mensual de ejecución, la base de datos de asistencia de los beneficiarios en formato Microsoft Excel, utilizando exclusivamente la plantilla o formato definido por el Supervisor del contrato. Esta base de datos deberá ser la relación exacta de las planillas físicas de asistencia debidamente firmadas por los usuarios.
33. El Contratista deberá consolidar y presentar mensualmente, junto con su informe, la relación detallada de las novedades que se hayan presentado con la población beneficiaria, las cuales se limitarán exclusivamente a: ingresos, retiros y cambios de modalidad de atención.
34. El Contratista únicamente podrá registrar asistencia y atender a las personas incluidas en el listado oficial suministrado por la supervisión. Queda prohibido atender a personas diferentes o realizar reemplazos de hecho sin autorización previa y escrita del Supervisor.
35. El Contratista deberá incluir en cada informe mensual un consolidado que permita verificar de forma clara y resumida la correspondencia entre el listado oficial de beneficiarios, las novedades aprobadas en el mes, las asistencias registradas y las raciones efectivamente facturadas.
36. El Contratista deberá mantener los soportes del contrato organizados en una carpeta digital compartida (o en medio electrónico que acuerden las partes) para la libre consulta y revisión del Supervisor.
37. El contratista deberá anexar de manera periódica informe detallado por parte del NUTRICIONISTA, DIRECTOR Y/O COORDINADOR OPERATIVO del proyecto, brindando información sobre la ejecución y actividades desarrolladas por el mismo, garantizando su participación.
38. El contratista deberá anexar de manera periódica informe detallado sobre la fase de ALISTAMIENTO Y/O OPERACION-OPERADOR del proyecto, brindando información y soportes necesarios que demuestren el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades, garantizando un control integral.
39. No ceder parcialmente o totalmente ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.
40. Todas las demás obligaciones que, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato correspondiente, estén contempladas en la Ley.

9.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Entregar al Contratista, al inicio de la ejecución del contrato, listado oficial de adultos mayores beneficiarios y la plantilla en formato Excel que se utilizará para el control de asistencia y novedades.
4. Revisar, validar y aprobar los informes mensuales, conciliaciones y archivos digitales entregados por el Contratista
5. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
6. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, el equipo de apoyo profesional de la secretaría de Gobierno del Municipio de Barranca de Upia Meta, realizó estudio de precios mediante cotizaciones a las empresas de **GRUPO EMPRESARIAL OUTSOURCING ASESORES S.A.S BIC NIT. 900417331-9, SUMEV S.A.S NIT. 901646070-7, SERVICIOS Y SUMINISTROS GENERALES DEL ORIENTE S.A.S NIT. 901196904-2,** para lo cual se estableció un presupuesto total así:

ITEM	ESPECIFICIACIONES TECNICAS	UNIDAD DE	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO

	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-11
	ESTUDIO PREVIO GENERAL	Versión: 01
		Fecha: 27/10/2023

		MEDIDA		V/R UNITARIO ANTES DE IVA/IPOCONSUMO	V/R UNITARIO ANTES DE IVA/IPOCONSUMO	V/R UNITARIO ANTES DE IVA/IPOCONSUMO	V/R UNIT PROMEDIO ANTES DE IVA/IPOCONSUMO	PORCENTAJE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA	PORCENTAJE IPOCONSUMO	IPOCONSUMO	VALOR TOTAL IPOCONSUMO	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO/IPOCONSUMO	VALOR TOTAL
SERVIDO A LA MESA															
1	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN)	UNIDAD	1	$ 22.900	$ 23.151	$ 23.900	$ 23.317	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 23.317	$ 23.317,00
2	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA VEREDA SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN)	UNIDAD	1	$ 23.800	$ 24.051,00	$ 24.500,00	$ 24.117,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 24.117,00	$ 24.117,00
ENTREGA A DOMICILIO															
3	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN)	UNIDAD	1	$ 24.450,00	$ 25.251,00	$ 26.400,00	$ 25.367,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 25.367,00	$ 25.367,00

Para todos los efectos legales el valor global del presente proceso corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($343.088.412)., valor en el que se encuentra incluido el IVA y los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción del contrato.

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los demás que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Administrativa y Financiera, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

CLASE	CONCEPTO	TARIFA	
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	4%	
	TURISMO	2%	
	CULTURA	2%	
	UNILLANOS	1%	
	PRO HOSPITALES	1% SI SUPERA $49.025.340	
	JUSTICIA FAMILIAR	2%	
	EN LA FUENTE	NO DECLARANTE	6%
		DECLARANTE	4%

	DE IVA	RESPONSABLE DE IVA	15%
		NO RESPONSABLE DE IVA	N/A
	DE ICA	Según la tarifa Por el municipio de acuerdo a la Actividad del contribuyente	
	IMPUESTO DE TIMBRE	N/A	
CONTRIBUCIÓN	FONDO DE SEGURIDAD	N/A	
TASA	PRODEPORTE	1%	

Los proponentes serán responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

El oferente seleccionado una vez firmada acta de inicio deberá allegar plan de contingencia y las respectivas garantías para la ejecución del contrato y demás permisos de Ley

12. SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (versión 2024 CCE-EICP-MA-07 V).

167

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Adicionalmente se relacionan los acuerdos comerciales en los que Colombia es parte, así:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo

		Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la	Ley 2067 de 2020
	República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5]	

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo que la secretaria de Gobierno adelanto el siguiente análisis para el proceso que tiene por objeto: el cual se adelantara por la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía y cuyo objeto: GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE (ADULTO MAYOR) EN LA MODALIDAD RACIÓN PREPARADA (ALMUERZO) DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	14	NO
	MÉXICO	N.A	N.A	N.A	N.A
	PERÚ	SI	NO	14	NO
CANADÁ		N.A	N.A	N.A	N.A
CHILE		SI	NO	14	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	14	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	14	NO
MÉXICO		N.A	N.A	N.A	N.A
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	14	NO
	GUATEMALA	SI	SI	14	NO
	HONDURAS	SI	SI	14	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	14	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N.A	NO
REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE			NO	SI	NO
ISRAEL			N.A	N.A	N.A

En consecuencia se concluye que: Al tenor de lo establecido en la página 34 del manual https://www.colombiacompra.gov.co/wp-ontent/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf?utm_source=chatgpt.com y una vez analizadas las reglas explicativas del mismo documento, vistas a página 11 y 12, en el presente proceso de contratación, celebrado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el único acuerdo aplicable es la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial, ello en cumplimiento al lineamiento dado en la página 37 del mentado manual "…La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios…".

Aunado a lo anterior y al tenor de lo señalado en la página 8 del Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 Versión 2 del 8/11/2024, link: https:// https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf?utm_source=chatgpt.com la administración municipal de Barranca de Upía, dará a los servicios prestados por proponentes de la comunidad andina de naciones – can (bolivia, ecuador y perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional, por lo que en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

14. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

15. PERSPECTIVA TÉCNICA

15.1 FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO. –

15.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El objeto a contratar consiste en " **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE (ADULTO MAYOR) EN LA MODALIDAD RACIÓN PREPARADA (ALMUERZO) DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META"** teniendo en cuenta los aspectos alimentarios y nutricionales en concordancia en la Minuta patrón.

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el contrato objeto del presente documento corresponde al Sector de servicio basado en las especificaciones técnicas particulares contenidas dentro del estudio de la necesidad, sujetos a la normatividad vigente y aplicable al objeto a contratar.

ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES:

Componente alimentario: el suministro de ración de alimento ofrecido por el Municipio de Barranca de Upía, será Almuerzo bajo la modalidad de ración preparada en sitio servida a la mesa y a domicilio para las personas que lo requieran previa autorización de la supervisora del contrato, en el horario puntual para el almuerzo desde las 11:00 m. a 2:00 pm.
El proponente o futuro contratista debe tener en cuenta que los costos del bien objeto del presente estudio, es a todo costo y está dado por los siguientes conceptos:

- Disposición del personal necesario para la preparación de los alimentos a contratar para satisfacer la necesidad

- Suministro de gas para la preparación de los alimentos.
- Entrega de los alimentos (transporte) en los lugares indicados por la entidad que adquiere los bienes. Por lo tanto se determina que el bien requerido es a todo costo por parte del futuro contratista.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible en los lugares de ejecución del programa de alimentación al adulto mayor y debe ser de conocimiento de la supervisión.

FASE DE PLANEACION DE LA OPERACIÓN:

La Entidad Territorial suministrará las instalaciones tanto en la zona urbana como en la zona rural para la debida preparación de los alimentos, y estará a cargo del operador la fase de alistamiento y adecuación de los mismos, es decir los elementos necesarios para la preparación y servicio.

NECESIDAD DEL RECURSO HUMANO:

El operador debe garantizar el recurso humano necesario en cada lugar de ejecución, para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega, recepción, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos. Es por esto que se debe tener en cuenta las condiciones y espacios de las áreas de la preparación de los alimentos, así como el número de equipos y los tipos de preparación de alimentos.

El operador deberá garantizar que el recurso humano encargado de desarrollar las diferentes etapas de ejecución del suministro de ración de alimentación al adulto mayor del municipio de Barranca de Upía, será vinculado de acuerdo a lo establecido en la normatividad laboral legal vigente en Colombia.

El operador deberá garantizar el personal de manipuladoras y auxiliar de registro requerido para cada lugar de ejecución establecida en el presente estudio previo de acuerdo a las raciones a entregar para la modalidad de ración preparada en sitio.

Personal manipulador de alimentos: Las responsabilidades de las manipuladoras se relacionan con el recibo, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, así como también con las prácticas de higiene tanto de los alimentos como de la planta física, los equipos y el menaje.

Manipuladores y auxiliares de registro: 4 manipuladoras para la prestación del servicio de suministro de raciones de preparación en sitio cuya dedicación será del 100% para la ejecución del contrato.

Las manipuladoras deberán cumplir con las siguientes actividades:

- Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos
- Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
- Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal
- Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el Operador diligenciando los formatos.
- Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.

- Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
- Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar primero en salir (PESPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioros de los mismos.
- Llevar registro diario (kardex) de ingreso y salida de alimentos
- Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
- Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón
- Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los lugares de ejecución del servicios, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
- Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realice la supervisión, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS

Se requiere de una persona idónea, responsable de garantizar el cumplimiento de la minuta nutricional establecida y atendiendo todo lo que tiene que ver con la seguridad alimentaria de la población atendida, el cual deberá contener un vínculo laboral o contractual vigente con el contratista, a este se le delegará la responsabilidad general de garantizar el suministro de alimentación, su dedicación será del 50%.

Experiencia Profesional: Tener título profesional Nutricionista Dietista, con experiencia general no menor a diez **(10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o título profesional, de los cuales deberá acreditar una experiencia especifica mínima de cuatro **(04) años** desempeñando el cargo como Nutricionista ó Profesional de Apoyo ó Ingeniero de alimentos y/o Contratista Principal en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Prestar el servicio de alimentación a población vulnerable.

DIRECTOR Y/O COORDINADOR OPERATIVO:

Se requiere la presentación de una persona natural encargada de liderar al equipo de trabajo, vigilar que la operatividad del servicio funcionen bien y organizar las actividades diarias para que los adultos mayores reciban una atención digna y a tiempo, este deberá contener un vínculo laboral o contractual vigente con el contratista, a este se le delegará la responsabilidad general de garantizar el suministro de alimentación, su dedicación será del 100%.

Experiencia Profesional: Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, con experiencia general no menor a tres **(3) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o título profesional, de los cuales deberá acreditar una experiencia especifica mínima de un **(01) año,** desempeñando el cargo como Director y/o Coordinador y/o Profesional de Apoyo y/o Contratista Principal en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Prestar el servicio de alimentación a población vulnerable.

Nota 1: El director o coordinador deberá de contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores

Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores

constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.

La constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

Nota 2: Todo el personal deberá contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.

Es de importancia mencionar que la administración Municipal por medio del recaudo destinado para la estampilla de adulto mayor y recursos propios, contara con el siguiente personal de apoyo, quienes garantizaran el buen funcionamiento técnico y operativo de los lugares donde se presta el servicio de alimentación para la población adulto mayor del Municipio de Barranca de Upia en su área urbana y rural, tomando como referencia los requisitos mínimos exigibles para el talento humano, dados por la resolución 055 del 2018, este personal será contratado bajo la modalidad de contratación directa y estarán distribuidos de la siguiente manera:

1. Auxiliares de enfermería, área urbana (03), area rural (03)
2. Auxiliar de servicios generales (01)
3. Profesional en Psicología (01)
4. Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física (01)
5. Apoyo al bienestar integral de los adultos mayores (01)
6. Instructores de deporte y recreación (2)
7. Fomento de lectoescritura (01)

FASE DE ALISTAMIENTO Y/O OPERACION- OPERADOR:

Es aquella concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de la operación; el plazo lo establecerá el supervisor.

Durante estas fases el operador debe:

- Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada en el lugar de prestación del servicio de suministro de alimentos, con concepto higiénico sanitario Favorable, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.
- Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta, como mínimo: 2 uniformes que contenga (pantalón, camisa o bata blanca (No deben poseer botones, solo cremalleras, cierres o broches sin bolsillo de la cintura hacia arriba), gorros que cubra completamente el cabello, delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela), y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente. Realizar la reposición de los elementos de dotación de los manipuladores de alimentos cada vez que sea necesario.
- Disponer de la relación del número de equipos, menajes, utensilios exclusivos para llevar a cabo adecuadamente el proceso de suministro de alimentación: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros de acuerdo a la normatividad vigente para desarrollar la ejecución del contrato.
- Implementar y desarrollar un Plan de Saneamiento básico en el lugar de prestación del servicio de suministro, con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión y debe incluir como mínimo objetivos, los procedimientos cronogramas, formatos , registros, lista de chequeo y responsable de los siguientes programas:

- **PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN**: los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto que se trate.

- **PROGRAMA DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS:** Debe contarse con los elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo almacenamiento interno, clasificación, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas y equipos y el deterioro del medio ambiente.

- **PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS:** Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.

- **PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA:** En el que se garantice que el agua que se utilice en el servicio de alimentación sea de calidad potable.

CARACTERISTICA DE LOS ALIMENTOS: Los alimentos que integran las raciones preparadas en sitio deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades transmitidas por ellos. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final exigidos por la normatividad vigentes de conformidad al artículo 33 de la resolución 2674 de 2013.

MINUTA PATRON CICLO DE ALMUERZOS:

Para cumplir con el aporte de energía y nutrientes definidos y organizar la ración preparada en el sitio que se suministrará a la población adulto mayor beneficiario, se debe regir y cumplir con lo establecido con la minuta patrón y ciclo de menú establecida previamente por el Municipio, la cual se anexa al presente estudio previo.

La prestación del servicio de alimentación se realizará en las siguientes rutas de forma diaria de lunes a sábado y festivos así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PERSONAS A ATENDER
SERVIDO A LA MESA				
1	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN)	ALMUERZO	1	REQUERIDA
2	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LA VEREDA SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN)	ALMUERZO	1	REQUERIDA
CON ENTREGA A DOMICILIO				
3	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA RACIÓN DIARIA (ALMUERZO) PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA. (MINUTA PATRÓN)	ALMUERZO	1	REQUERIDA

15.1.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Entregar las raciones preparadas (Almuerzo) en el momento oportuno y en condiciones óptimas de sanidad y cumpliendo con las recomendaciones nutricionales de forma que promueva la alimentación balanceada y saludable, garantizando la cadena de conservación.
2. Analizar la minuta patrón y los ciclos de menú, determinar su competencia, recomendar los respectivos ajustes si a ello hubiere lugar, "sin que esto disminuya la calidad de la nutrición de la población objetivo", presentarlos ante la supervisión y/o interventoría del contrato y adoptarlos para el cumplimiento del componente nutricional, previa aprobación por parte de la supervisión.
3. Cumplir con las porciones y gramajes indicados y demás especificaciones técnicas de carácter nutricional, de acuerdo a la minuta patrón y los ciclos de menús adoptados.
4. Cualquier cambio, modificación o ajuste a la minuta patrón y/o ciclos de menú, deberá ser informado oportunamente al interventor y/o supervisor del contrato, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes avalados por un Nutricionista Dietista.
5. El contratista deberá presentar las respectivas planillas de entrega a beneficiarios de acuerdo con el modelo entregado por el interventor y/o supervisor; en las que se deberá registrar impresión dactilar (huella) correctamente de cada Adulto Mayor previendo las características propias de la población y registro fotográfico que evidencie la entrega a los beneficiarios de la ración servida.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual.

16 REQUISITOS HABILITANTES, que se exigirán serán los siguientes:

16.1 REQUISITOS JURÍDICOS:

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

16.1.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la necesidad que presenta la entidad, las condiciones que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección serán las siguientes:

- Capacidad jurídica.
- Capacidad financiera.
- Capacidad de organización.
- Condiciones de experiencia.
- Condiciones que otorgan puntaje

El Municipio de Barranca de Upía, se reserva el derecho a verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las diferentes personas, entidades o empresas de donde provenga la información relacionada.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificará adicionalmente los siguientes aspectos:

16.1.2.1 Capacidad Jurídica:

1. **Si es Personas Naturales**, deberá acreditar, que su actividad económica corresponda al código CIIU 5621- Catering para eventos (Resolución No. 114 de 2020 - DIAN). **CIIU 5611 Expendio aal mesa de comidas preparadas, y/o 5621- Catering para eventos, y/o 4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios.**. (Resolución No. 000114 de noviembre 21 de 2020 DIAN).
2. **Si es Persona Jurídica,** se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal donde su actividad económica y objeto social tengan relación con el objeto a suscribir.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

3. **Consorcios y Uniones Temporales,** en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4. **Apoderados,** los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Documento; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Barranca de Upía Meta en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, persona jurídica o por la forma asociativa que corresponda, la oferta será RECHAZADA. Los poderes generales para toda clase de procesos sólo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiere el poder sea apoderado de una persona.

Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.

Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

5. **Apoderado Personas Extranjeras,** las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Documento.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste Documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6. Además de las que debe cumplir una **persona jurídica**, en tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL**, deberá presentar certificado de inspección y registro expedido por el organismo competente.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

16.1.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

16.1.2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

a) Relacione el número de folios que la integran.
b) Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
c) Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.
d) La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Documento y sus Adendas.
e) Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
f) Señale el término de validez de la propuesta.
g) Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el

contrato que resulte del presente proceso de selección.

h) Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

i) Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Documento de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

16.1.2.2.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:
Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

Indicación de los **términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa de manera detallada, conforme los ítems establecidos en el presupuesto oficial**, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

En el documento también debe estar establecida la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre

16.1.2.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria, la cual debe estar renovada a 2026 para la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener por lo menos un año (1) de constituida antes de la fecha del cierre de la convocatoria y una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. El objeto social deberá corresponder al objeto del contrato a suscribir.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de Documento de condiciones.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse

todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

16.1.2.2.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Autorización de la junta directiva de socios o asamblea general autorizando al Representante Legal para contratar hasta por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso. (si aplica).

16.1.2.2.5 CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser anterior a treinta (30) días anteriores de la fecha de cierre del proceso, la cual debe estar renovada a 2026, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas Revisión 4, adaptada y revisada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de Comercio, en una de las siguientes actividades y/o que su objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir:

SECCIÓN	DIVISION	Código CIIU
Sección I – alojamiento y servicios de comida	56 - Actividades de servicios de comidas y bebidas	5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas.
Sección I – alojamiento y servicios de comida	56 - Actividades de servicios de comidas y bebidas	5621 – Catering para eventos.

16.1.2.2.6 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Si es una **persona jurídica** el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de

contador público certificado (si la persona jurídica cuenta con contador o revisor fiscal deberá anexar certificado de antecedentes profesionales, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo correspondiente del Presente Documento.

En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

16.1.2.2.7 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las **personas naturales** y anexo correspondiente.

Cuando el oferente o proponente, sea **persona natural** debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme correspondiente. Del Presente Documento. *Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo*.

16.1.2.2.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN, con fecha de generación mínimo con la vigencia 2026, con ello se comprobara que se encuentra con la responsabilidad (52).

16.1.2.2.9 CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

16.1.2.2.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

16.1.2.2.11 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Contraloría General

de la República y Policía Nacional vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, Contraloría General de la República y Policía Nacional en la página web correspondiente.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la Unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas y constatará que no se encuentren reportados.

16.1.2.2.12 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

16.1.2.2.13 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

16.1.2.2.14 CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente Documento de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en

el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
Por lo anterior, el oferente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Es importante que se tenga en cuenta que los proponentes que a la fecha de traslado del informe de evaluación no se encuentre en firme a la fecha de presentación de la oferta, se declarará no hábil la propuesta y por ende será rechazada.

16.1.2.2.15 GARANTÍA DE SERIEDAD.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sean adjudicado.

Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META, Nit. No. 800.1523.577-1., de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.
f. El municipio previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

1. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upía, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento.

2. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso,

el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no· excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

f. El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upía - Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riesgos:

NOTA: El criterio diferencial habilitante para Mipymes solo aplica en los procesos cuya cuantía no supere los 125.000 USD, en consecuencia, no habrá lugar a vincular el factor cuando el proceso supere dicho monto.

Adicionalmente, no habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mipymes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mipymes atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.CUANDO EL PROPONENTE SEA EMPLEADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, artículo 2.2.1.2.4.2.7, DECRETO 287 DE 2026

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no· excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upía - Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riesgos:

NOTA: El criterio diferencial habilitante para Mipymes solo aplica en los procesos cuya cuantía no supere los 125.000 USD, en consecuencia, no habrá lugar a vincular el factor cuando el proceso supere dicho monto.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

17.ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Luego de la expedición del decreto 1082 de 2015, y el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente, se hace necesario fijar unos indicadores financieros uniformes para que el municipio los implemente en sus procesos contractuales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Que el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, estableció los requisitos habilitantes que serán tenidos en cuenta en los procesos contractuales así:

*"**Artículo** 2.2.1.1.1.5.3**. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.
3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

2- Que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, señaló que factores deben tenerse en cuenta para establecer los requisitos habilitantes que serán tenidos en cuenta en los procesos contractuales así:

*"**Artículo** 2.2.1.1.1.6.2**. Determinación de los Requisitos Habilitantes**. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."*

3- Que Colombia Compra Eficiente el 23 de diciembre de 2013, expidió el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, que en el manual se expide con fundamento en que:

"Colombia Compra Eficiente tiene dentro de sus funciones, elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad. En cumplimiento de esta función, ha desarrollado el presente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación para apoyar a los partícipes del sistema de compras y contratación."

4- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral IA. que son y para qué sirven los requisitos habilitantes, así:

¨Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.
El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.
Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales (ver sección I.C. de este Manual).

Si en el Proceso de Contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal de forma autónoma debe definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En este caso, la Entidad Estatal debe establecer en los Documentos del Proceso los requisitos habilitantes exigidos y la forma de acreditarlos y verificarlos (ver sección I.C. de este Manual).

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.¨

5- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral IB. Como establecer los requisitos habilitantes, así:

¨Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato5. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en ***http://www.colombiacompra.gov.co/manuales****), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles*

*oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en **http://www.colombiacompra.gov.co/manuales**). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente.*

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.
Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:
¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?
¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
¿Quien cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?¨

6- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral VIA. Señala cuales son los indicadores de capacidad financiera, y como se determinan, así:

¨Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 *del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP a partir de 2015 son:*
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.¨

7- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral VIB. que las entidades pueden establecer indicadores adicionales, así:

¨Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 *del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*
Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.¨

8- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral V. cuáles son los indicadores para evaluar la capacidad organizacional, así:

¨A. Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 *del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir de 2015 son:*
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.¨

9- Que el Municipio, en cumplimiento a lo señalado en el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente, realizó el siguiente estudio para definir los indicadores financieros para el presente estudio del sector.

10- Que el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente establece en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, lo siguiente:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Por lo anterior para la elaboración de los indicadores financieros de este proceso se analizaron las diferentes formas de elaboración establecidas en el Manual de Colombia compra Eficiente y se puede determinar que la desviación estándar es muy amplia, lo que hace que al aplicar estas fórmulas estadísticas sean pocos y en algunos casos ninguno de los proponentes los que cumplan estos índices establecidos, por lo que no podemos limitarnos a la aplicación de estas fórmulas financieras ya que limitan los participantes al proceso, es así o por estas razones que se determina que para ser más equitativos y se tenga una amplia participación de oferentes se habilitan todos los oferentes o empresas seleccionadas en la muestra realizada en el presente estudio, la cual es el resultado de contratistas presentados en procesos licitatorios que tienen el mismo sector y se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes y/o empresas del mercado seleccionadas por estar en la base de datos del RUES cuando por búsqueda del nombre es acorde al sector o en consultas de página web ofrecen su servicios.

MUESTRA

La entidad tomó una muestra de 8 entidades que fueron seleccionadas de diferentes procesos licitatorios registrados en la página de Colombia compra eficiente de diferentes municipios y cuyo objeto a contratar se asimila al presente proceso, estas empresas fueron buscadas en el Registro Único de Proponentes:

ITEM	NOMBRE	NIT	CIUDAD	NUMERO REGISTRO PROPONENTES	CLASE DE ORGANIZACIÓN	TAMAÑO DE LA EMPRESA
1	VITALIMENTOS S.A.S	901080502 - 6	VILLAVICENCIO	6606	SOCIEDAD POR ACCIOENES SIMPLIFICADA	GRAN EMPRESA
2	BELLA VISTA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	900679829 - 8	VILLAVICENCIO	6081	SOCIEDAD POR ACCIOENES SIMPLIFICADA	MEDIANA EMPRESA
3	CORPORACION SOCIAL COLOMBIA VIVA	900205238 - 1	VILLAVICENCIO	5171	CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN COMUNIDADES INDÍGENAS.	MEDIANA EMPRESA
4	COMPANY SERVICE FOOD S.A.S	900148334 - 6	CASANARE	2837	SOCIEDAD POR ACCIOENES SIMPLIFICADA	MEDIANA EMPRESA
5	SEVAL LOGISTICA S A S	900755015 - 5	BOGOTA	60383	SOCIEDAD POR ACCIOENES SIMPLIFICADA	PEQUEÑA EMPRERSA
6	CORPORACION MISION SOCIAL DEL UPIA	900192951 - 7	VILLAVICENCIO	4569	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	PEQUEÑA EMPRERSA
7	PARRA MARULANDA JUAN CARLOS	1109292216	HONDA	359	PERSONA NATURAL	MICROEMPRESA
8	JORGE ARIEL GUTIERREZ ROMERO	86082023	SAN JUAN DE ARAMA - META	6177	PERSONA NATURAL	PEQUEÑA EMPRERSA

Luego de seleccionar la muestra, se analizó la información financiera registrada de cada empresa en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025, donde se habilitó toda la muestra a fin de dar participación a todas las empresas seleccionadas, así:

ITEM	NOMBRE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	VITALIMENTOS S.A.S	89.00	0.01	2899.77	0.13	0.12
2	BELLA VISTA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	10.81	0.09	851.81	0.19	0.17
3	CORPORACION SOCIAL COLOMBIA VIVA	535.80	0.01	523.55	1.10	1.08
4	COMPANY SERVICE FOOD S.A.S	3.66	0.37	9.10	0.35	0.22
5	SEVAL LOGISTICA S A S	11.44	0.19	13360.86	0.10	0.08
6	CORPORACION MISION SOCIAL DEL UPIA	46.74	0.01	INDETERMINADO	0.18	0.17

7	PARRA MARULANDA JUAN CARLOS	24.08	0.10	93.08	0.74	0.66
8	JORGE ARIEL GUTIERREZ ROMERO	27.48	0.05	224.26	0.53	0.50

Como resultado del análisis realizado se puede concluir que para este proceso los indicadores financieros establecidos son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 3.66 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0.37
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 9.10

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0.10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.08

**Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad organizacional, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, "suma de los componentes de los indicadores".

17. REQUISITO TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR).-

17.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá contar con la siguiente experiencia acreditada según el RUP, de la siguiente manera:

Máximo dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO

ALMUERZO A POBLACION ADULTO MAYOR La sumatoria de los contratos deberá ser como mínimo igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, so pena que se declare inhábil la propuesta. En caso de Consorcio o Unión temporal o cualquier otra forma de asociación bastará con que uno de sus integrantes acredite el requisito de la experiencia acreditada.

Los contratos acreditados deberán estar inscrito en el RUP el 100% de los códigos del proceso de selección, así:

UNSPSC	CUANTIA EN SMMLV
931415, 501927, 501931, 901018, 851515, 851517, 504670, 851516, 901016, 931316, 501120, 501915, 501819, 501615, 501926, 501930	195.95

Los interesados deberán acreditar el respectivo requisito de experiencia con la presentación de máximo dos (02) contratos liquidados por la entidad contratante.

Adicionalmente para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos: Copia del contrato, Acta de liquidación o Certificación expedida por la respectiva entidad en la que conste:

16 Número del contrato,
17 Fecha del contrato,
18 Partes del contrato.
19 Nombre completo de la entidad contratante.
20 Nombre completo y documento de identificación – CC. Y/o NIT del contratista,
21 Objeto del contrato, ÍTEMS o COMPONENTES específicos que haya incluido el CONTRATO.
22 Fecha de inicio.
23 Valor total del contrato
24 El nombre legible del funcionario de la entidad que expide la certificación,
25 denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación, Número de contacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El contrato que el Proponente acredite como experiencia debe identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. En caso que la experiencia se acredite con contrato privado, deberá allegar copia de la factura y soporte de pago de timbre (cuando corresponda).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia no se aceptarán contratos en ejecución, ni subcontratos.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

OTROS DOCUMENTOS: El proponente deberá anexar con la propuesta los siguientes documentos correspondientes al personal

mínimo a utilizar en las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Cargo	Perfil	Dedicación	Cant.
COORDINADOR OPERATIVO	Se requiere la presentación de una persona natural encargada de liderar al equipo de trabajo, vigilar que la operatividad del servicio funcione bien y organizar las actividades diarias para que los adultos mayores reciban una atención digna y a tiempo, este deberá contener un vínculo laboral o contractual vigente con el contratista, a este se le delegará la responsabilidad general de garantizar el suministro de alimentación, su dedicación será del 100%. PERFIL: Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, con experiencia general no menor a tres **(3) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o título profesional, de los cuales deberá acreditar una experiencia especifica mínima de un **(01) año,** desempeñando el cargo como Director y/o Coordinador y/o Profesional de Apoyo y/o Contratista Principal en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Prestar el servicio de alimentación a población vulnerable. El director o coordinador deberá de contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas, realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. Deberá contar con certificación o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas. En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos: Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.), Objeto del contrato, Fecha de inicio del contrato, Fecha de finalización del contrato: El contrato debe	100%	1

	haberse terminado y liquidado, Valor del contrato.		
NUTRICIONISTA	Se requiere la presentación de una persona natural, responsable de garantizar el cumplimiento de la minuta nutricional establecida y atendiendo todo lo que tiene que ver con la seguridad alimentaria de la población atendida, el cual deberá contener un vínculo laboral o contractual vigente con el contratista, a este se le delegará la responsabilidad general de garantizar el suministro de alimentación, su dedicación será del 50%. Experiencia Profesional: Tener título profesional Nutricionista Dietista, con experiencia general no menor a diez **(10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o título profesional, de los cuales deberá acreditar una experiencia especifica mínima de cuatro **(04) años** desempeñando el cargo como Nutricionista ó Profesional de Apoyo ó Ingeniero de alimentos y/o Contratista Principal en la ejecución de Contratos y/o Proyectos y/o Actividades cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya Prestar el servicio de alimentación a población vulnerable. Deberá contar con certificación o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas. En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos: Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.), Objeto del contrato, Fecha de inicio del contrato, Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado, Valor del contrato.	50%	1

MANIPULADORES DE ALIMENTOS	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo: • Mayor de 18 años • Estar capacitada en manipulación de alimentos y tener la certificación vigente. • Cumplir con la reglamentación en cuanto a uso de uniforme, gorro, tapabocas y zapatos, así como con las medidas de control en cuanto a aseo personal y normas higiénicas, de conformidad con lo establecido en la resolución 2674 de 2013. Estos elementos deben ser suministrados por el Operador. • Tener experiencia de seis (06) meses en la preparación de alimentos, para lo cual se debe aportar copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante. En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos: Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.), Objeto del contrato, Fecha de inicio del contrato, Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado, Valor del contrato. • Además anexará Carta de compromiso de disponibilidad, para desempeñar el cargo indicando • Deberá contar con certificación o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.	100%	4

NOTA 1: El proponente debe aportar en su oferta los documentos exigidos para la totalidad de perfiles que se encuentran detallados anteriormente, incluyendo las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad, experiencia y antecedentes (fiscales, disciplinario, judiciales, medidas correctivas y REDAM), certificado de afiliación a salud, pensión y ARL.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA / NO APLICA
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial. Por el quince por ciento (15%) del presupuesto oficial para quienes acrediten condición mipyme. Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial para quienes acrediten condición mipyme y emprendimiento de mujeres. Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial para quienes acrediten condición de ser empleador de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad, artículo 2.2.1.2.4.2.7, decreto 287 de 2026. Lo anterior en cumplimiento de los criterios diferenciales, siempre y cuando a ello haya lugar, al tenor de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 y artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., del decreto 287 de 2026 y el acápite de garantía de seriedad de este documento (requisitos de contenido jurídico).	Tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta.	APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (6) meses más.	APLICA
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.	APLICA
Estabilidad y calidad de obras	Por el diez Por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra (modificable)	NO APLICA

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.	NO APLICA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.	NO APLICA
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más.	APLICA
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV.	Igual a su ejecución.	APLICA

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) garantía bancaria a primer requerimiento, d) endoso en garantía de títulos valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparo de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato. Conforme a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente proceso, resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinarán como habilitantes para los proponentes y será adjudicado siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

20. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1000)

puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

N°	FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
20.1	FACTOR PRECIO (TRM): 398/1000	398
20.2	FACTOR CALIDAD: 278/1000	
20.2.1	MANIPULADORES DE ALIMENTO 139/278	139
20.2.2	OFRECIMIENTO ADICIONAL 139/278	139
20.3	PUNTAJE CUOTA PARAFISCAL - ARTÍCULO 2.20.1.2.1. DEL DECRETO 248 DE 2021. 60/1000	60
20.4	PUNTAJE PROVEEDOR DIRECTO - ARTÍCULO 2.20.1.2.1. DEL DECRETO 248 DE 2021. 60/1000	60
20.5	PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA. DECRETO 248 DE 2021. 100/1000	100
20.6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100/1000	100
20.7	FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021): 2/1000	2
20.8	EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, artículo 2.2.1.2.4.2.7, DECRETO 287 DE 2026:2/1000	2
PUNTAJE MÁXIMO		**1.000**

20.1 FACTOR PRECIO (398/1000 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Barranca de Upía calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente, razón por la cual se tomará como referencia la sumatoria de los valores unitarios establecidos en la propuesta económica, con el fin de que este sea con el que se desarrollará la fórmula matemática establecida.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se **rechazarán** las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% de la sumatoria de los unitarios establecidos por la Entidad, o sean inferiores sustancialmente del mismo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por la sumatoria de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (398)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM vigente para la fecha del día hábil anterior a la publicación de los informes de evaluación del presente proceso (en caso de expedirse adendas se tendrá en cuenta la fecha inicialmente prevista). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) **Media aritmética**.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta**.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. -

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un **Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del valor de la propuesta**. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el anexo correspondiente, en particular las siguientes:

- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del Ítem ó la descripción o su unidad de medida ó la cantidad de ítems; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el **rechazo de la oferta**.
- La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en su anexo correspondiente determinará el **rechazo de la propuesta**.

b) Revisión de Precios Unitarios:

- Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, **esta propuesta será descartada automáticamente**.
- Si al corregir los productos de cantidades de ítems por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, **ésta se eliminará inmediatamente**.
- En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad de ítems sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad de ítems es diferente a la del pliego, **se rechazará la propuesta**. Si la cantidad de ítems es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una.

20.2 FACTOR CALIDAD (278/1000).

20.2.1. MANIPULADORES DE ALIMENTOS (PUNTAJE MÁXIMO 139/278 PUNTOS)

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección; otorgar puntaje al proponente que oferte personal de apoyo oriundo y/o residente en la región:

En este entendido, siendo un factor de acceso a oportunidades de trabajo de los habitantes del Municipio y/ de al región y de acuerdo a las condiciones socio- económicas, al naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral que se generan con al ejecución de proyectos con cargo al presupuesto Municipal, es menester, desarrollar acciones que reconocen prioridad a al contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar al estabilidad social y económica, de esta manera garantizar que las comunidades residentes del Municipio se beneficien directa o indirectamente con los proyectos que se llevan a cabo de parte de la Entidad Territorial:

Por lo anterior, para el presente proceso, se ha determinado que el proponente oferte dentro de su equipo de trabajo (manipuladores de alimentos) bajo las siguientes condiciones:

CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE
El proponente que, dentro de su propuesta, presente un total de CUATRO (04) manipuladores de alimentos quienes acrediten ser residentes del Municipio de Barranca de Upía - Meta	139
proponente que, dentro de su propuesta, presente un total de DOS (02) manipuladores de alimentos quienes acrediten ser residentes del Municipio de Barranca de Upía - Meta	70
El proponente que, dentro de su propuesta, presente un total de UNA (01) manipuladores de alimentos quienes acrediten ser residentes de al Región.	50
No acreditación	0
PUNTAJE MÁXIMO	**139 PUNTOS**

Nota: En atención, a que el Certificado de residencia o territorialidad ha sido establecido como un criterio evaluable dentro del factor técnico del pliego de condiciones, el oferente tiene la responsabilidad de garantizar que el personal ofertado se mantendrá durante la ejecución del contrato, lo cual implica la NO modificación de la oferta por parte del oferente. El oferente deberá emplear este personal ofertado en su propuesta, el cual podrá ser modificado previo aviso, y siempre y cuando acredite las mismas o mejores condiciones que ostenta.

20.2.2. VALORACIÓN GERONTO-GERIATRICA INTEGRAL (PUNTAJE MAXIMO 139 PUNTOS)

El proponente que dentro de su propuesta haga un ofrecimiento adicional de una valoración inicial y una al final de la ejecución del contrato, dirigida a los adultos mayores, por un profesional Médico especialista en Gerontología y Geriatría, obtendrá al siguiente puntuación:

CRITERIO DE PUNTAJE OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
El proponente que dentro de su propuesta haga un ofrecimiento adicional de una valoración inicial y una al final de la ejecución del contrato, dirigida a los adultos mayores beneficiarios del programa del área urbana y rural del municipio de Barranca de Upia, por un profesional Médico especialista en Gerontologia y Geriatría, con mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y especifica de minimo cinco(5) años, en ejecución de contratos en entidades públicas, cuyo objeto sea atención especializada en Geriatría o gerontología dirigida a población adulto mayor.	**139**
No acreditación	**0**
MAXIMO PUNTAJE	**139 PUNTOS**

20.3. PUNTAJE CUOTA PARAFISCAL – DECRETO 248 DE 2021 (60/1000)

Al tenor de lo señalado en el decreto 248 de 2021, como puntajes adicionales obligatorios se tendrá que cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se otorgará el siguiente puntaje:

No.	CONDICIÓN	PUNTOS
1	Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incluye el servicio de productos agropecuarios, conforme lo previsto en el literal a del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, se asignará el 6% de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores sean productores agropecuarios nacionales, esto es la mitad más uno, cuando esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Para lo cual deberá aportar certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	60
	Si no se acredita cuota parafiscal	0

20.4. PUNTAJE PROVEEDOR DIRECTO – DECRETO 248 DE 2021 (60/1000)

Al tenor de lo señalado en el decreto 248 de 2021, como puntajes adicionales obligatorios se tendrá que cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con comerciantes nacionales cuyo objeto social o actividad económica contemple el expendio de alimentos servidos a la mesa, se le otorgará el siguiente puntaje:

No.	CONDICIÓN	PUNTOS
1	Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incluye el servicio de alimentación (Almuerzos), conforme lo previsto en el literal a del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, se asignará el 6%, al oferente que tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina,	60

	Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario – RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. Nota: Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional. Para acreditar la calidad del pequeño productor, conforme al artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, se deberá demostrar que la persona natural posee activos totales hasta 284 SMLMV. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.	
	Si no se acredita las condiciones establecidas para PROVEEDOR DIRECTO	0

20.5. PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA. DECRETO 248 DE 2021. (100/1000)

Al tenor de lo señalado en el Decreto 248 de 2021, como puntajes adicionales obligatorios se tendrá que cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se otorgará el siguiente puntaje:

No.	CONDICION	PUNTOS
1	Conforme al artículo 2.20.1.2.3 del 248 de 2021 se otorgará 100 puntos al oferente que presente mínima 2 promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.	100
	Conforme al artículo 2.20.1.2.3 del 248 de 2021-se otorgará 50 puntos al oferente que presente mínimo 1 promesa de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante	50
	Si no se acredita las condiciones establecidas para COMPRAS LOCALES	0

20.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1.000):

De conformidad con la Ley 816 de 2003, los Proponentes habilitados reciben el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Bien Nacional o por incorporación de bienes y servicios colombianos en bienes extranjeros, en cada uno de los alimentos en los cuales presenten una Oferta.

El municipio de Barranca de Upía, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Bien Nacional y de incorporación de bienes y servicios colombianos en un mismo Bien.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: Tabla

Concepto	Puntaje
A. Promocion de Servicios Nacionales	100
B. Promoción de servicios con Trato Nacional o Acuerdo Comercial	100
C. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	50

El Municipio de Barranca de Upía – Meta, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.
Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los alimentos y segmentos a los cuales presenta propuesta, las cuales serán analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale la ley **816 de 2003 y los decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021.**

FORMA DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El Municipio de Barranca de Upía – Meta, asignará el puntaje de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A Y B) PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL (100 PUNTOS)

El Municipio asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Y adicionalmente deberá presentar el Anexo correspondiente. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso

de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, los bienes relevantes establecidos por el Municipio en el Estudio del mercado.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Y adicionalmente presente el Anexo. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional suscrita por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, los bienes relevantes establecidos por el Municipio en el Estudio del mercado.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En caso de proponentes plurales, el Municipio asignará los cien (100) puntos cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones establecidas en este acápite y presenten debidamente diligenciado el formato anteriormente mencionado.

El presente Proceso de Contratación aplica los bienes nacionales relevantes que se relacionan a continuación tras consultarse el registro de productores de bienes nacionales en el siguiente link https://bienesrelevantes.colom/jacompra.gov.co/upload se encontró que el aplicativo identificó los siguientes bienes nacionales relevantes

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

C) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXRANJEROS (50 PUNTOS)

El Municipio asignará hasta cincuenta (50) puntos a la oferta de: incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. Para que el Proponente obtenga puntaje por este concepto debe presentar:

- Anexo. Incorporación de Servicios Nacionales, además tener en cuenta lo siguiente:

El Municipio asignará el puntaje descrito a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa por ciento (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo. Incorporación de Servicios Nacionales, cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El Municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: Al tenor de lo señalado en la página 8 del Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 Versión 1 del 24/11/2021, link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf, la admistración municipal de Barranca de Upía, dará a los servicios prestados por proponentes de la comunidad andina de naciones – can (bolivia, ecuador y perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos, por lo que en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, el municipio concederá a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando a ello haya lugar

20.7. FACTOR DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021): 2/1000.

Al tenor de lo señalado en el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021** la entidad otorgará una puntuación de hasta 2,0 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

20.8 EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, artículo 2.2.1.2.4.2.7, DECRETO 287 DE 2026 - (2/100 PUNTOS)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en el presente proceso se otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

A- QUE LOS PARTICIPANTES ACREDITEN:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de
Selección.
La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado

de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona nivel con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de os respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

B- **QUE EL PROPONENTE ACREDITE**

Que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantía legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla

Número total de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido

Número total de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

	Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este acápite.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota: Quienes no acrediten estos criterios no obtendrán puntuación alguna.

Los proponentes para el cumplimiento de este requisito deberán allegar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
- La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

El puntaje adicional previsto en este acápite no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

21.REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el Municipio de Barranca de Upía reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

22. PROCESO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del contrato que surja del presente proceso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso:

a. **CLÁUSULA DE MULTAS:** El municipio de Barranca de Upía Meta está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y/o contractuales, el Departamento, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía del cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al Municipio, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

b. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA el MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a Juicio del Municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al Municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeuda, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

c. **CLÁUSULA CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL CONTRATISTA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

23.FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-11
	ESTUDIO PREVIO GENERAL	Versión: 01
		Fecha: 27/10/2023

23.ACUERDOS MARCO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se reglamentan las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", una vez analizada la plataforma institucional de Colombia Compra Eficiente "Tienda Virtual"–AcuerdosMarco, link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, y la circular 009 de 2022 de CCE, se informa que a la fecha no existe un acuerdo comercial vigente cuyo objeto o actividades, le permitan al municipio de Barranca de Upía, realizar la compra requerida a través de dicha plataforma, por lo que en consecuencia dada la naturaleza del proceso de selección abreviada de menor cuantía, objeto, especificaciones técnicas y actividades a ejecutar, el presente proceso se estructura según lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia, se anexa soporte extraído de la plataforma de tienda virtual, para que haga parte integral del presente estudio previo, en donde se evidencias los acuerdos marco vigentes en tienda virtual. se adjunta soportes extraído de la plataforma de Colombia compra eficiente d ellos acuerdos marco vigentes. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

25.RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
NOMBRE: MAIRA MARCELA ROJAS CORTES **CARGO:** Profesional Contratado	**NOMBRE: INGRID DAYANNA HEREDIA PEREZ** **CARGO:** Secretaria de Gobierno
ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**
NOMBRE: VIVIANA HERNANDEZ SANCLEMENTE **CARGO:** Secretaria Jurídica y de Contratación	**NOMBRE: RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS.** **CARGO:** Secretario de Planeación e Infraestructura
ELABORO COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: BETSY DEVIA RODRIGUEZ **CARGO:** Profesional contratado – Secretaria Financiera	



¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Serv de Características Técnicas Uniformes.

Para empezar a comprar y aprovechar las ventajas que ofrecen los Acuerdos Marco siga los siguientes pasos:

Conozca:

- Los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (Ver más) (/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20150819reglamentotvec.pdf)
- El manual de Acuerdos Marco (Ver más) (/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_entender_acuerdos_marco.pdf)
- Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda (Ver más) (/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_operacion_secundaria.pdf)
- Regístrese en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (Ver más) (http://www.colombiacompra.gov.co/acuerdos-marco/solicitud)
- Ingrese a cada Acuerdo Marco y entérese de las ventajas y beneficios.
- Siga la guía del paso a paso de compra de cada Acuerdo Marco y comience a comprar.

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado

Acuerdo Marco de Servicios BPO III

Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II

Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones

Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Uniformes para Labor y Usos Varios

Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial

Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos

Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento

Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias

Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación

Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

Adquisición de Equipos Biomédicos II

Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas

Servicios de Nube Pública IV

Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II

Suministro de Servicios de Impresión II

Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos

Material de intendencia II

Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19

(https://www.colombiacompra.gov.co/porsd/)
PQRSD
(https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea)
SOLUCIÓN EN LÍNEA
(/content/analisis-de-datos-de-compra-publica)
DATOS COMPRA PÚBLICA
(https://secobot.colombiacompra.gov.co/)
SECOBOT

Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adqui[illegible] de

(https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd/)
PQRSD
(https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea)
SOLUCIÓN EN LÍNEA
(/content/analisis-de-datos-de-compra-publica)
DATOS COMPRA PÚBLICA
(https://secobot.colombiacompra.gov.co/)
SECOBOT

Servicios de impresión

Aseo y cafetería II

Tratamiento de hemofilia

Servicios de distribución

Intermediarios de seguros

Nube privada II

Conectividad II

Motocicletas, cuatrimotos y motocarros

Dotaciones escolares

Papelería II

Material de intendencia

Dotaciones de vestuario

Aseo y cafetería

Arriendo ETP

Google

Microsoft

Centro de contacto

Nube pública

Centro de datos / Nube privada

Conectividad

Tiquetes aéreos

Seguros de vehículos

Acuerdo Marco de SOAT

Blindaje

Vehículos blindados

Vehículos II

Combustible

(https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd/)
PQRSD
(https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea)
SOLUCIÓN EN LÍNEA
(/content/analisis-de-datos-de-compra-publica)
DATOS COMPRA PÚBLICA
(https://secobot.colombiacompra.gov.co/)
SECOBOT

Los siguientes son los Acuerdos Marco en proceso

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado

autopartes

Consumibles de Impresión II

Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

Servicios de BPO II

Software Empresarial

Servicios de Conectividad III

Suministro de Combustible de Aviación

Contratación de Mesa de Servicio II

Vehículos III

Nube Privada III

Aseo y cafetería III

Nube pública III

Dotaciones escolares II

Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II

Seguros de vehículos II

Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II

Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado

Adquisición de panela

Tiquetes aéreos II

Nube pública II

Combustible Nacional

Servicios BPO

Microsoft II

Adquisición de equipos biomédicos

Google II

Elementos para emergencias

Vehículos blindados II

Adquisición de computadores y periféricos

Tratamiento de VIH

Refrigerios PAE Bogotá

(https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd/)
PQRSD

(https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea)
SOLUCIÓN EN LÍNEA

(/content/analisis-de-datos-de-compra-publica)
DATOS COMPRA PÚBLICA

(https://secobot.colombiacompra.gov.co/)
SECOBOT

222

Numero de proceso: CCENEG-076-01-2024

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra:

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:

(https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd/)

PQRSD

(https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea)

SOLUCIÓN EN LÍNEA

(/content/analisis-de-datos-de-compra-publica)

DATOS COMPRA PÚBLICA

(https://secobot.colombiacompra.gov.co/)

SECOBOT

Procesos

(/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad)

Administre su orden de compra (/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad)

(/tienda-virtual-del-estado-colombiano/instrumentos)

Regístrese en la Tienda Virtual del estado Colombiano (/tienda-virtual-del-estado-colombiano/instrumentos)

(http://colombiacompra.coupahost.com/sessions/new)

Ingrese en la tienda Virtual del estado Colombiano (https://colombiacompra.coupahost.com/sessions/new)

Chat en línea (node/27031)

Agente Virtual (https://pr-cliente-chat-nuevo-cce.mybluemix.net/#/mobile?tenant=5a66efc4b00c00154e744a82)

Clasificador (/clasificador-de-bienes-y-servicios)

Plan anual de adquisiciones (/plan-anual-de-adquisiciones/que-es-el-plan-anual-de-adquisiciones)

(https://colombia.co/)

Datos de contacto

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 - Dirección General - Edificio Seguros Tequendama - Bogotá, Colombia - Código postal: 110311
- Teléfono Conmutador: +57 601 7956600
- Línea nacional gratuita o servicio a la ciudadanía: 01800 0520808

- Línea en Bogotá (Mesa de servicio): +57 601 7456788
- Línea de servicio y atención al ciudadano: +57 601 7956600
- Denuncias por actos de corrupción: ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co
Consulte como con su denuncia en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd (https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.colombiacompra.gov.co%2Fpqrsd&data=05%7C02%7Candres.ospina%40colombiacompra.gov.co%7C20c1b1c153174d58be0908dcc869286f%7C7b09041e245149d08cb179d5e3d8c1be%7C0%7C0%7C638605602342656851%7CUnkn
- Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co (notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co)

- PQRSD: ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co (mailto:pqrs@colombiacompra.gov.co) Formulario PQRSD (/pqrsd)

- Buzón físico

Ubicado en la ventanilla de Atención / Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 04:30 p.m | Radicación del piso 17 de Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

- Horario de Atención Presencial:

Lunes a Viernes de 08:30 a.m. a 04:30 p.m. - Agenda una cita para atención presencial (https://www.colombiacompra.gov.co/content/agenda-tu-cita-presencial)

Nit. 900.514.813-2

© 2020, Colombia Compra Eficiente. Todos los derechos reservados